

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

| Núm. | Apellidos y nombre | DNI | Fecha nacimiento |
|---|--|------------|------------------|
| ASIGNATURA: TALLER DE LA MADERA | | | |
| 1 | Díaz Ruiz, Fidel Aurelio | 13.045.546 | 28-3-46 |
| 2 | Pérez Gil, Ricardo | 7.413.969 | 7-2-47 |
| ASIGNATURA: TALLER DE MODA Y CONFECCION | | | |
| 1 | Caparrós Sánchez, Eduardo | 22.330.443 | 24-9-34 |
| 2 | Macías Morales, María de las Mercedes | 23.417.341 | 23-6-30 |
| ASIGNATURA: TALLER DE PELUQUERIA Y ESTETICA | | | |
| 1 | Bononad Tarín, María del Carmen | 19.382.068 | 17-3-40 |
| 2 | Fernández García, Esperanza | 8.628.320 | 1-3-37 |
| 3 | Gutiérrez Alvarez, José Francisco | 10.476.510 | 23-7-42 |
| 4 | Hernández García, María Carmen | 7.939.046 | 22-9-53 |
| 5 | Pastrana González, Virginia | 35.373.912 | 16-9-34 |
| CUERPO DOCENTE: MAESTROS DE TALLER | | | |
| Turno: Restringido | | | |
| ASIGNATURA: PRACTICAS DEL METAL | | | |
| <i>Distrito: Madrid</i> | | | |
| 39 | Peláez Herrera, Antonio | 25.554.900 | 29-12-54 |
| 40 | Tejero Valderrama, José J. | 30.463.065 | 5-11-58 |
| ASIGNATURA: PRACTICAS DE ELECTRICIDAD | | | |
| 43 | González Rodríguez, José Carlos | 42.157.148 | 17-12-55 |
| 44 | Jiménez Pizarro, José | 31.185.389 | 12-8-50 |
| 45 | Menasalvas Mozos, Antonio | 5.746.953 | 21-4-28 |
| 46 | Montecelo Sarillé, Luis Antonio | 11.368.219 | 21-12-52 |
| 47 | Ramírez Barrera, Eduardo Joaquín | 28.651.579 | 14-9-53 |
| ASIGNATURA: PRACTICAS DE ELECTRONICA | | | |
| 24 | Aza García, Miguel Angel | 2.086.329 | 31-2-54 |
| 25 | Muñoz Martínez, Francisco Emiliano | 1.909.137 | 12-7-58 |
| 26 | Ventosa Carulla, Enrique | 39.644.614 | 2-12-53 |
| ASIGNATURA: PRACTICAS DE AUTOMOCION | | | |
| 28 | García Díaz, Antonio | 22.926.831 | 23-10-57 |
| 29 | Martínez Gutiérrez, Juan José | 25.950.953 | 4-7-58 |
| 30 | Millán Acedo, Rafael | 2.847.385 | 20-8-54 |
| 31 | Potel Cortés, Manuel | 35.433.664 | 8-7-58 |
| 32 | Tejera Morales, Arsenio Orlando | 42.075.961 | 28-9-58 |
| ASIGNATURA: PRACTICAS DE DELINEACION | | | |
| 23 | Castro Guerra, Rafael | 30.395.658 | 21-5-53 |
| 24 | Hervás Rivas, José Antonio | 73.979.753 | 7-4-49 |
| ASIGNATURA: PRACTICAS ADMINISTRATIVAS Y COMERCIALES | | | |
| 164 | Aiguacil Orrite, Paloma | 1.095.649 | 17-12-58 |
| 165 | Andrés Bastardo, María Carmen | 13.093.483 | 21-10-59 |
| 166 | Benítez Biscarri, Lorenzo | 42.712.558 | 21-10-50 |
| 167 | Egocheaga Rodríguez, Victoria | 10.556.899 | 25-2-53 |
| 168 | Franco Morillas, José | 23.216.113 | 6-11-59 |
| 169 | Iranzo García, Rafael | 73.734.223 | 24-10-46 |
| 170 | López Arroyo, Francisca | 21.417.601 | 21-1-59 |
| 171 | López Sánchez, Agueda | 74.615.456 | 30-8-57 |
| 172 | Ramírez Benéitez, Luis | 6.454.384 | 27-12-27 |
| ASIGNATURA: PRACTICAS DE QUIMICA | | | |
| 4 | Ruiz Felipe, Pedro | 4.975.088 | 4-10-37 |

ANEXO II

Relación de excluidos

Apellidos y nombre: Galet Macedo, Francisco Javier. Documento nacional de identidad 6.945.170. Asignatura: Prácticas de electrónica. Motivo de exclusión: No especifica por cuál de los apartados a), b) o c) se presenta.

Apellidos y nombre: Paz Patiño, Domingo. DNI 35.388.552. Asignatura: Prácticas Marítimo-Pesqueras. Motivo de exclusión: No es adecuada la titulación que consigna.

Apellidos y nombre: Soto Elvira, Aurelio. DNI 29.467.154. Asignatura: Prácticas del Metal. Motivo de exclusión: No especifica por cuál de los apartados a), b) o c) se presenta.

Excluido por haber optado a dos turnos (1)

Apellidos y nombre: Gil Valencia, Efre. DNI 8.501.096. Asignatura: Prácticas de Electrónica.

12341

ACUERDO de 11 de mayo de 1981, del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.

La existencia de plazas vacantes en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, aconseja proceder a su provisión por funcionarios de carrera y atender así mejor las necesidades del servicio, convocando para ello las oportunas pruebas selectivas.

En su consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico aprobado por Decreto 1302/1969, de 6 de junio, modificado por el acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 11 de marzo último; Real Decreto 2104/1977, de 29 de julio; disposición adicional primera del 492/1978, de 2 de marzo; disposición segunda de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre y de la autorización concedida por el Consejo de Ministros, el Consejo ha acordado convocar oposiciones para proveer, por los turnos que a continuación se indican, un total de 502 plazas vacantes en el expresado Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, una vez deducidas dos plazas correspondientes a Auxiliares Intérpretes de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta y Melilla, que son objeto de convocatoria independiente, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 14 del Real Decreto citado de 29 de julio de 1977. Los ejercicios se celebrarán en la Audiencias Territoriales que se indican, separada y sucesivamente los de cada turno por el orden que se señala, y las plazas que, en su caso, no se cubran en cualquiera de los restringidos acrecerán al libre. Las oposiciones se registrarán en su desarrollo por las siguientes normas:

1. Oposición restringida entre Agentes de la Administración de Justicia

Primera.—Se proveerán por este turno un total de 150 plazas, equivalentes a la cuarta parte de las anunciadas, distribuidas así: Siete, a la Audiencia Territorial de Albacete; 25, a la de Barcelona; 11, a la de Bilbao; ocho, a la de La Coruña; 10, a la de Granada; 38, a la de Madrid; cinco, a la de Oviedo; Palma de Mallorca, Las Palmas, Pamplona y Zaragoza; 15, a la de Sevilla y 11, a la de Valencia. Podrán participar en las oposiciones por este turno los Agentes de la Administración de Justicia, que, contando al menos con cuatro años de servicios efectivos en el Cuerpo el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, carezcan de nota desfavorable en su expediente personal.

II. Oposición restringida entre Auxiliares interinos, comprendidos en el Real Decreto 492, de 2 de marzo

Se atribuyen a este turno 59 plazas, a proveer en las mismas Audiencias en la forma siguiente: Tres, en la de Albacete; 10 en la de Barcelona; cuatro, en la de Bilbao; tres, en la de La Coruña; tres, en la de Granada; 10, en la de Madrid; dos, en cada una de las de Oviedo, Palma de Mallorca, Las Palmas, Pamplona y Zaragoza; seis, en la de Sevilla, y cuatro, en la de Valencia. Podrán concurrir por este turno, quienes, reuniendo las condiciones generales para ingreso en el Cuerpo, hubieren sido nombrados Auxiliares interinos de la Administración de Justicia con anterioridad a la entrada en vigor del citado Real Decreto y se encuentren ejerciendo el cargo a la publicación de esta convocatoria.

III. Oposición restringida entre Auxiliares interinos comprendidos en la Ley 70/1978, de 23 de diciembre

A este turno se asignan 116 plazas, distribuidas así: Cinco, a la Audiencia Territorial de Albacete; 20, a la de Barcelona; ocho, a la de Bilbao; seis, a la de La Coruña; ocho, a la de Granada; 30, a la de Madrid; cuatro, a cada una de las de Oviedo, Palma de Mallorca, Las Palmas, Pamplona y Zaragoza; 11, a la de Sevilla, y ocho, a la de Valencia. Podrán tomar parte en las pruebas por este turno los Auxiliares interinos de la Administración de Justicia que se encuentren desempeñando el cargo en la fecha de publicación de esta convocatoria y reúnan al propio tiempo las demás condiciones que se señalan para los del turno libre en el apartado siguiente.

IV. Turno libre

Se adjudicarán a este turno 273 plazas, a las que acrecerán, en su caso, las que no sean cubiertas en los anteriores turnos y su distribución entre las Audiencias Territoriales mencionadas será de la siguiente forma: 13, a la de Albacete; 45, a la de Barcelona; 21, a la de Bilbao; 15, a la de La Coruña; 13, a la de Granada; 68, a la de Madrid; nueve, a cada una de las de Oviedo, Palma de Mallorca, Las Palmas, Pamplona y Zaragoza; 27, a la de Sevilla, y 21, a la de Valencia.

Para ser admitidos a los ejercicios por este turno se requiere:

- a) Ser español, de uno u otro sexo, mayor de edad.
- b) No tener antecedentes penales.

(1) En el mismo plazo de quince días deberán optar por un solo turno; de no hacerlo así, se considerará que renuncia al concurso-oposición.

- c) Observar buena conducta.
 d) No padecer enfermedad o defecto que les incapacite para el desempeño del cargo.
 e) No estar incurso en ninguna de las demás incapacidades señaladas en el artículo 100 del Reglamento Orgánico antes mencionado. y
 f) Hallarse en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, fecha en que deberán reunir las expresadas condiciones.

V. Disposiciones comunes a todos los turnos

Primera.—Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para participar en las oposiciones se dirigirán al Presidente del Consejo General del Poder Judicial y deberán tener entrada en su Registro General, bien mediante su presentación directa, por correo o a través de alguno de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Los interesados formularán única instancia por el turno que deseen concurrir, y en ella harán constar expresamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en los apartados correspondientes referidos al día en que finalice el plazo de admisión de instancias, así como la Audiencia Territorial de las mencionadas antes, en la que pretendan realizar los ejercicios.

Segunda.—Derechos de examen.

Los aspirantes deberán abonar en la Sección de Auxiliares y Agentes de la Secretaría Técnica de Relaciones con la Administración de Justicia, del Ministerio de Justicia, en concepto de derechos de examen, la suma de 800 pesetas y el recibo que les expida la indicada Sección lo unirán a la instancia en que soliciten participar en la prueba, pudiendo también remitir la expresada cantidad a la misma Sección por giro postal o telegráfico, expresando claramente, en este caso, en la libranza o impreso correspondiente, el nombre y apellidos del opositor, el domicilio y la finalidad a que se destina. Dicha cantidad será devuelta a quienes fueran excluidos de la práctica de los ejercicios.

Tercera.—Admisión de aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, se procederá a confeccionar las listas provisionales de admitidos y excluidos a las pruebas, a cuyo efecto se tendrán en cuenta los datos que figuren en las instancias respectivas, y, en su caso, los antecedentes que consten en la referida Sección del Ministerio de Justicia, relacionándose por Audiencias, separadamente, los de cada turno.

Estas relaciones provisionales se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y los que se consideren perjudicados podrán formular las reclamaciones oportunas en el plazo de quince días hábiles contados a partir de su publicación en el indicado «Boletín» y las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se elevan a definitivas, que también será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—Designación de los Tribunales.

Elevadas a definitivas las listas de opositores admitidos y excluidos a la práctica de los ejercicios, se designarán por este Consejo General, atendiendo al número de opositores en cada Audiencia, uno o varios Tribunales para juzgar los ejercicios en las mismas. Estos Tribunales estarán constituidos por un Magistrado, que lo Presidirá, y como Vocales, un funcionario de la Carrera Fiscal, que sustituirá al Presidente en los casos de ausencia; un Secretario de la Administración de Justicia; un Auxiliar y un funcionario técnico del Ministerio de Justicia, Licenciado en Derecho y adscrito a la Secretaría Técnica de Relaciones con la Administración de Justicia que actuará como Secretario, todos ellos con voz y voto. La competencia respectiva, en caso de ser designados más de un Tribunal para la misma Audiencia, será determinada en la Resolución que acuerde su nombramiento.

Cada Tribunal será asesorado por el Profesor o Perito en taquigrafía que se designe por el Consejo General, cuando se trate de formar juicio sobre la materia.

Los miembros de los Tribunales calificadores deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas por el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Al efecto, en el acto de constitución, cada uno de los componentes del Tribunal declarará formalmente si se halla o no incurso en causa de incompatibilidad, para que conste en acta, de la que se remitirá copia al Consejo General.

Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar con menos de tres de sus miembros, y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes. Contra sus acuerdos se darán los recursos establecidos en la legislación vigente, estando facultados para resolver cuantas incidencias se planteen en las oposiciones que no estén especialmente previstas en esta convocatoria. De cada sesión que celebren se levantará acta por el Secretario, que, aprobada por el Tribunal, será autorizada con su firma y el visto bueno de quien presida.

Quinta.—Sorteo y comienzo de las pruebas.

Los Tribunales, una vez constituidos, señalarán el local, día y hora en que haya de tener lugar el acto del sorteo para determinar el orden con que han de actuar los opositores en los ejercicios de cada turno, comunicándolo seguidamente y con la debida antelación a: Consejo General del Poder Judicial para que éste disponga la publicación del acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado». Cuando en una misma Audiencia sean designados varios Tribunales, el acto del sorteo será realizado por el designado como número uno.

Las relaciones con el resultado del sorteo se expondrán asimismo en el tablón de anuncios donde el Tribunal o Tribunales celebren sus sesiones, autorizadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Tanto la fecha, como la hora y lugar del comienzo de las pruebas, se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» con quince días, al menos, de anticipación. Los sucesivos anuncios y convocatorias que los Tribunales deban efectuar se harán públicos únicamente en los lugares adecuados donde se practiquen los ejercicios.

Sexta.—Ejercicios y desarrollo de los mismos.

Se celebrarán en primer lugar las pruebas correspondientes a los turnos restringidos, siguiendo el mismo orden con que figuran en la convocatoria y en último lugar las del libre, y los ejercicios de oposición no podrán comenzar antes de haber transcurrido tres meses desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», ni tampoco deberá exceder de ocho el plazo de su iniciación. No obstante, este último plazo podrá ser ampliado o un año, si por coincidir en su celebración con la de Oficiales de la Administración de Justicia, el enlace existente entre uno y otro Cuerpo a efectos de selección y las dificultades prácticas de simultáneo desarrollo lo hicieran aconsejable.

Las oposiciones constarán de dos ejercicios, uno práctico y otro teórico, ambos escritos y eliminatorios.

El primer ejercicio de carácter práctico consistirá:

a) En copiar a máquina, durante quince minutos y a una velocidad no inferior a doscientas sesenta pulsaciones por minuto, el texto que facilitará el Tribunal al opositor.

b) En la versión taquigráfica de un párrafo dictado a una velocidad de setenta palabras por minuto, durante un plazo máximo de cinco, y su traducción a máquina en el tiempo que se indique.

El opositor una vez terminado el ejercicio, lo encerrará en un sobre que firmará en su cubierta juntamente con el miembro del Tribunal a quien se entregue. Este ejercicio se realizará por grupos de aspirantes y cada opositor aportará máquina de escribir que no sea eléctrica.

Diariamente los Tribunales reunidos en sesión secreta examinarán los ejercicios realizados, votando en primer lugar la aprobación o desaprobación de cada opositor, procediendo seguidamente a la calificación de los que resulten aprobados, para lo cual, cada miembro podrá conceder de uno a seis puntos por la totalidad del ejercicio. Las puntuaciones serán sumadas, dividiéndose el total por el número de miembros del Tribunal asistentes y la cifra del cociente constituirá la calificación.

El segundo ejercicio, teórico, consistirá en contestar: por escrito en un plazo que no exceda de tres horas, a dos temas sacados a la suerte, uno sobre Organización Judicial y otro sobre Procedimiento Judicial, del cuestionario que para este ejercicio se publica como anexo. Se efectuará igualmente por grupos y cada opositor deberá aportar pluma o bolígrafo para su desarrollo. Concluido el ejercicio, el opositor lo cerrará en un sobre que será entregado a un miembro del Tribunal en la forma señalada para el primero.

Finalizada la práctica de este ejercicio, los Tribunales, en sesión secreta, votarán la aprobación o desaprobación de cada opositor, procediendo inmediatamente a la calificación de los que hubieren resultado aprobados, para lo cual, cada miembro podrá conceder de uno a tres puntos por cada tema desarrollado, y sumadas que sean las puntuaciones y hallado el cociente de igual modo que en el primer ejercicio, su resultado constituirá la calificación obtenida.

Los resultados de las calificaciones se harán públicos en el sitio habitual de anuncios del centro en que actúe el Tribunal, sin que deba hacerse mención de los opositores que no resulten aprobados.

En cada ejercicio habrá un solo llamamiento, quedando decaídos de su derecho los opositores que no comparecieron cuando, debidamente convocados, les correspondiera actuar. No obstante, si hasta el momento de dar comienzo la práctica del ejercicio en el día en que hubiere sido llamado, el opositor alegare alguna causa que, a juicio del Tribunal sea suficiente para justificar la no presentación, decidirá éste una nueva fecha para la realización de la prueba.

Si en cualquier momento del desarrollo de las oposiciones llegara a conocimiento de los Tribunales que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, la excluirá de las mismas, previa audiencia de propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Los Tribunales, cuando excluyan por esta causa a algún aspirante, lo comunicarán el mismo día al Consejo General del Poder Judicial.

Septima.—Propuesta de los Tribunales calificadoros.

Terminadas las oposiciones en sus diferentes turnos, cada Tribunal elevará al Consejo General del Poder Judicial las propuestas comprensivas de los aprobados en cada uno de ellos, separadamente, en las que deberán figurar relacionados por riguroso orden de mayor a menor puntuación total obtenida en ambos ejercicios y sin que el número de los propuestos pueda ser superior al de las plazas convocadas en la Audiencia Territorial a que corresponda, adjuntando al mismo tiempo las actas de las sesiones celebradas. También harán públicas las relaciones de aprobados por el indicado orden en el tablón de anuncios de la Audiencia Territorial respectiva, las que serán autorizadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Octava.—Justificación documental de los requisitos exigidos y aprobación de las propuestas.

Los opositores que resulten aprobados e incluidos en las correspondientes propuestas de los Tribunales calificadoros deberán justificar, en el plazo de treinta días hábiles, que se les concederá al efecto, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos, con la presentación de los documentos que a continuación se detallan:

- Certificación de nacimiento.
- Certificación negativa de antecedentes penales.
- Declaración complementaria sobre conducta a que se refiere el artículo 2 de la Ley 68/1960, de 1 de diciembre.
- Certificación médica que acredite no padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el ejercicio del cargo.
- Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las demás incapacidades que, para el ejercicio del cargo, establece el artículo 100 del Reglamento Orgánico de 6 de junio de 1960.
- Título de Graduado Escolar o equivalente, o testimonio de los mismos.

Están exceptuados de aportar la indicada documentación los comprendidos en el primero de los turnos restringidos citados, relativo a los Agentes de la Administración de Justicia. Los demás aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán también exentos de acreditar con los documentos antes señalados aquellas condiciones y requisitos demostrados ya en la obtención de su anterior nombramiento, supléndoles con una certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

El Consejo General del Poder Judicial, después de acreditados en su caso los requisitos exigidos y a la vista de las propuestas formuladas por los Tribunales calificadoros, las refundirá en cuatro relaciones, una por cada turno, colocando a los opositores en ellas por el orden de la puntuación obtenida. Si dentro de cada relación, dos o más aspirantes tuvieran la misma puntuación, la preferencia se determinará por la mayor edad.

Las relaciones así formadas, aprobadas por el Consejo General del Poder Judicial, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y posteriormente los comprendidos en ellas serán nombrados Auxiliares de la Administración de Justicia y destinados a las plazas vacantes existentes que hayan sido declaradas desiertas.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento Orgánico de 6 de junio de 1960, la incorporación posterior en el escalafón del Cuerpo, se efectuará colocando en un solo grupo a los opositores de los dos turnos restringidos entre Auxiliares interinos y a los del turno libre, y la preferencia entre ellos estará determinada por la respectiva puntuación obtenida.

Novena.—Disposición adicional.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en el Decreto 1411/1960, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública y en el Reglamento Orgánico del Cuerpo aprobado por Decreto 1362/1960, de 6 de junio.

Madrid, 11 de mayo de 1981.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Federico Carlos Sainz de Robles Rodríguez.

Programa que ha de regir el segundo ejercicio de esta oposición

PRIMERA PARTE

Organización judicial

Tema 1.º Organización del Estado en la Constitución. Los Derechos fundamentales. El poder judicial.

Tema 2.º El Tribunal Supremo. Organización y competencia. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 3.º Audiencia Nacional y Audiencias Territoriales. Organización y competencia.

Tema 4.º Audiencias Provinciales. Organización y competencia.

Tema 5.º Juzgados Centrales de Instrucción y Juzgados de Primera Instancia e Instrucción. Organización y competencia.

Tema 6.º Juzgados de Distrito y de Paz. Organización y competencia en materia: a) Civil, b) Penal y c) Registro Civil.

Tema 7.º Organización y funciones del Secretariado de la Administración de Justicia. Secretarios de Juzgados de Distrito y de Juzgados de Paz.

Tema 8.º Oficiales y Agentes de la Administración de Justicia. Ingreso en el Cuerpo. Sus funciones.

Tema 9.º Auxiliares de la Administración de Justicia. Sus funciones. Ingreso en el Cuerpo. Nombramiento y posesión. Plantillas. Provisión de vacantes. Traslados.

Tema 10. Residencia, vacaciones, permisos y licencias. Situaciones administrativas de los Auxiliares de la Administración de Justicia. Servicio activo. Supernumerarios. Excedencias. Pérdida de la condición de Auxiliares de la Administración de Justicia. Suspensos. Jubilación. Expediente de jubilación por incapacidad física. Incapacidades e incompatibilidades.

Tema 11. Régimen disciplinario. Faltas. Sus clases. Sanciones. Autoridades que pueden imponerlas. Tramitación del expediente. Recursos que pueden imponerse contra la imposición de correcciones disciplinarias. Reingreso al servicio activo de los que hubieren sido separados.

SEGUNDA PARTE

Procedimiento judicial

Tema 1.º Actos procesales del Organismo judicial. Sus clases. Providencias, autos y sentencias.

Tema 2.º Actos de comunicación con otros Tribunales y autoridades. Exhortos suplicatorios, cartas órdenes y mandamientos.

Tema 3.º Notificaciones y requerimientos en el proceso civil y penal. Citaciones y emplazamientos en el proceso civil y en el penal.

Tema 4.º Términos y plazo. Cómputo de plazos. Días y horas hábiles para la práctica de las actuaciones judiciales.

Tema 5.º El acto de conciliación. Competencia. Procedimiento. Efectos. Juicios exceptuados.

Tema 6.º Sucinta referencia y concepto de las diversas clases de procedimientos civiles en el Derecho español.

Tema 7.º Breve examen de las distintas clases de procedimientos penales.

Tema 8.º Breve idea del procedimiento contencioso-administrativo y del procedimiento laboral.

Tema 9.º Recursos judiciales ordinarios y extraordinarios. Somera idea y finalidad de cada uno de ellos.

Tema 10. El Registro Civil. Organización actual de los Registros Civiles en España. Funcionarios encargados de los mismos. Libros y Secciones del Registro. Libros auxiliares.

Tema 11. Actas del Registro. Inscripciones de nacimiento, matrimonio y defunción. Inscripciones de tutelas y representaciones legales. La nacionalidad y vecindad civil. Certificaciones. Expedientes del Registro Civil.

12342

ACUERDO de 22 de mayo de 1981, del Consejo General del Poder Judicial, por el que se anuncia concurso para la provisión de determinados Juzgados de Distrito.

Vacante en la actualidad el cargo de Juez en los Juzgados de Distrito que a continuación se relacionan, se anuncia a concurso su provisión de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 17 y 18 del Reglamento Orgánico de Jueces Municipales y Comarcales, hoy de Distrito.

| | |
|------------------------------------|---------------------------------------|
| Azpeitia (Guipúzcoa). | Martorell (Barcelona). |
| Baracaldo (Vizcaya). | Medina Sidonia (Cádiz). |
| Barcelona número 20. | Mondragón (Guipúzcoa). |
| Basauri (Vizcaya). | Monforte de Lemos (Lugo). |
| Betanzos (La Coruña). | Portugalete (Vizcaya). |
| Carcagente (Valencia). | Quintanar de la Orden (Toledo). |
| Durango (Vizcaya). | Rota (Cádiz). |
| Esplugas de Llobregat (Barcelona). | Santa Coloma de Gramanet (Barcelona). |
| Guecho (Vizcaya). | Santurce (Vizcaya). |
| Guernica y Luno (Vizcaya). | Sardanyola (Barcelona). |
| Hospitalet número 1 (Barcelona). | Sestao (Vizcaya). |
| Hospitalet número 2 (Barcelona). | Tolosa (Guipúzcoa). |
| Ibiza número 1 (Balears). | Villafranca de Ordizia (Guipúzcoa). |
| Madrid número 22. | Zarauz (Guipúzcoa). |

Las solicitudes de los aspirantes habrán de formularse mediante instancia dirigida al Consejo General del Poder Judicial (calle Génova, 22, Madrid), que deberán tener entrada en el Registro en el plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», consignándose en ellas el orden de preferencia por el que solicitan las plazas a cubrir.

Madrid, 22 de mayo de 1981.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Federico Carlos Sainz de Robles Rodríguez.